



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

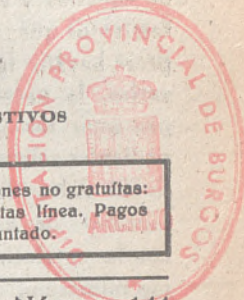
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1956

Martes 26 de junio

Número 144

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo noveno de la Ley de 20 de julio de 1955 sobre conservación del suelo agrícola, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los planes de conservación del suelo agrícola a que se refiere la Ley de 20 de julio de 1955 requerirán para ser aplicados la previa aprobación de este Ministerio, sin perjuicio de los casos especiales en que dicha aprobación sea de la competencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en la citada Ley. La Dirección General de Agricultura se encargará de la realización de los estudios previos que requieran dichos planes, así como de la preparación de las propuestas correspondientes, para cuya redacción el citado Centro directivo dará a los Servicios competentes las instrucciones técnicas precisas.

Segundo. La Dirección General de Agricultura podrá acordar por sí el estudio y preparación de planes de conservación del suelo agrícola que afecten a fincas aisladas o grupos de fincas cuya superficie no alcance el límite fijado en el artículo cuarto de la Ley de 20 de julio de 1955, en los siguientes casos:

- a) Zonas sujetas a concentración parcelaria.
- b) Fincas con título de explota-

ción ejemplar o calificadas, concedido al amparo de la Ley de 15 de julio de 1952.

c) Fincas declaradas manifiestamente mejorables con arreglo a la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Tercero. Los demás casos especiales en que los planes hayan de comprender superficies inferiores a las señaladas en el artículo cuarto de la Ley de 20 de julio de 1955 serán, determinados por este Ministerio.

Cuarto. Redactado un plan el expediente para su aprobación se iniciará comunicando a los propietarios y agricultores interesados, en la forma establecida por el artículo primero del Decreto de 8 de junio de 1956, que durante un plazo de treinta días tendrán de manifiesto el expediente en la Dirección General de Agricultura, y un duplicado del mismo en la Jefatura Agronómica Provincial correspondiente, para que, dentro de dicho plazo, y acreditando su legítimo interés puedan, directamente o a través de los Organismos sindicales, formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen convenientes para la mejor defensa de su derecho.

Quinto. Practicadas las anteriores diligencias y rectificado, si hubiere lugar a ello, el proyecto de plan, en vista de las alegaciones formuladas, la Dirección General de Agricultura elevará a este Ministerio la correspondiente propuesta de aprobación del Plan de Conservación del Suelo Agrícola.

Sexto. El plan aprobado por este Ministerio será publicado en la forma que establece el artículo primero del Decreto de 8 de junio de 1956.

Séptimo. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley los trabajos, obras y plantaciones que afecten a heredades pequeñas de escasa productividad, así como las obras especiales cuyo importe económico rebasc, dada la rentabilidad normal del predio la suma que pueda destinarse al establecimiento de mejoras, o que beneficien a fincas distintas de aquella sobre la que se emplaza la obra, se llevarán a efecto por los Centros u Organismos dependientes de este Ministerio, cuyo cometido guarde relación más directa con la naturaleza de la obra, plantación o trabajo de que se trate, satisfaciéndose el costo de su realización con cargo a los fondos de que disponga el Centro u Organismo correspondiente o que se habiliten a tal efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1956.—
Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del «B. O. del E.» número 174).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circulares

Habida cuenta de que se ha iniciado la temporada en que suelen cele-

brarse festivales taurinos en distintas localidades de esta Provincia de mi mando, considero necesario recordar a todos los empresarios que tengan proyectada la organización de aquellos y a los propios Ayuntamientos que con carácter de empresa hayan, igualmente de organizarlos, la necesidad ineludible de presentar los correspondientes expedientes solicitando la autorización de mi Autoridad, en la Secretaría General de este Gobierno Civil con la antelación de diez días, como minimum, antes de la fecha señalada para la celebración, a los efectos de que se puedan cumplimentar cuantos trámites fueran omitidos e interesar la aportación de los documentos que se estimaren necesarios. E igualmente para dar tiempo suficiente a la Jefatura Provincial de Sanidad para que gire la oportuna visita de inspección a las enfermerías de las plazas de toros con el tiempo suficiente de conformidad con lo que dispone la Ley y para que puedan ser efectuadas las reformas que se estimase conveniente ordenar. Debiendo solicitar directamente de la expresada Jefatura de Sanidad la obligada inspección, a la vez que se formula el expediente ante este Centro.

La infracción de la presente Circular puede determinar la resolución de mi Autoridad de desestimar la petición formulada y denegar la autorización de los espectáculos de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y público en general.

Burgos, 23 de junio de 1956.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Vías pecuarias

Para general conocimiento de Organismos, Entidades y particulares que pudiera interesarles el deslinde de la Vía Pecuaria, Vereda de los Serranos, del término municipal de Roa (Burgos), se comunica que, con fecha 16 de julio de 1956,

se dará comienzo a las operaciones de deslinde, amojonamiento y parcelación de las mismas por el Perito Agrícola del Estado, adscrito a esta Dirección General de Ganadería, D. Silvino M.^a Maupoey Blesa.

El comienzo de las operaciones se fija para las nueve horas del precitado día, debiendo reunirse la Comisión de deslinde en el Ayuntamiento, desde donde partirán a la vía pecuaria.

A estas operaciones de deslinde podrán concurrir los representantes de Organismos, Entidades y particulares que deseen asistir en defensa de sus intereses, de acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Burgos, 23 de julio de 1956.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, da cuenta a este Gobierno Civil, de que en dicha localidad se halla recogida una yegua, de pelo rojo, herrada, y una muleta de pelo negro, esquilada, herrada, de unos tres años.

Lo que hace público para general conocimiento y a fin de que el que acredite ser dueño lo pueda recoger en dicho Municipio, previo abono de sus gastos.

Burgos, 21 de junio de 1956.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

ANUNCIOS OFICIALES

Escuela de Agricultura de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos

La Caja de Ahorros Municipal de Burgos convoca examen para cubrir 40 plazas de alumnos de la Escuela de Agricultura que vienen funcionando en el Palacio de Saldañuela

Normas generales para el ingreso

1.^a La edad para el ingreso será la comprendida entre los 13 a 15 años.

2.^a El solicitante o sus padres deberá ser natural de la provincia de Burgos, o con residencia en la misma con diez años de antelación a la fecha de la solicitud.

3.^a Será condición indispensable para poder solicitar el ingreso en la Escuela, la de que el solicitante o sus padres sean impositores de la Caja de Ahorros Municipal.

4.^a Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y podrán ser entregadas en las Oficinas Centrales o en las provinciales, antes del 10 de agosto próximo.

5.^a Los aspirantes deberán presentar juntamente con la instancia, ajustada al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas de la Caja, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado expedido por el Sr. Alcalde haciendo constar el tiempo de residencia en el pueblo. (Los nacidos en la provincia no deberán presentar este documento).

c) Certificado de buena conducta expedido por el Sr. Alcalde.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna y de estar revacunado.

e) Certificado de asistencia y aprovechamiento de la Escuela donde ha cursado los estudios de primera enseñanza.

f) Certificado expedido por la Alcaldía en el que se exprese los medios económicos del padre o cabeza de familia. (Este certificado solo será necesario en el caso de que se solicite plaza gratuita o de media beca).

g) Certificado expedido por el Sr. Jefe de la Hermandad de Labradores, en el que conste que el padre o cabeza de familia es labrador, indicando la cabida de las tierras que cultiva, con indicación separada de las que son de su propiedad o de las que lleva en renta, y mencionando también separadamente las de secano regadío.

6.º El examen de ingreso tendrá lugar en Burgos el día que señale, dentro de la primera decena del mes de septiembre.

7.º El curso dará comienzo el día 1.º de octubre.

* * *

Detalles complementarios y solicitudes serán facilitados en todas nuestras Oficinas de la provincia y en la Central.

Oficina Central: Burgos Palacio del Excmo. Ayuntamiento.

Oficinas en la Provincia:

Lerma, Sedano, Humada, Briviesca, Villadiego, Soncillo, Roa de Duero, Belorado, Villarcayo, Castrogeriz, Los Altos Dobro, Torresandino, Covarrubias, Trespaderne, Peñaranda de Duero, Castildelgado, Villanasur Río de Oca, Huerta de Rey, Peñahorada, Quintanilla Sobresierra, San Martín de Rubiales, Castrobarco, Miranda de Ebro, Medina de Pomar, Aranda de Duero. Quincoces de Yuso, Espinosa de los Monteros, La Puebla de Arganzón, Salas de los Infantes, Monasterio de Rodilla Sargentos de la Lora, Melgar de Fernamental, Pedrosa de Valdeporres, Quintana-Martín Galindez y Quintanas de Valdelucio.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Habiendo cesado voluntariamente en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de esta capital, D Alberto Aparicio Vázquez, se hace público a fin de que puedan formularse las reclamaciones que pudieran existir contra la fianza constituida por dicho señor Aparicio, en el plazo que señala el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial y el 26 del Estatuto General de Procuradores.

Burgos, a 22 de junio de 1956.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 790 del del Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Intervención de Contabilidad, quedan expuestos al público en las Oficinas de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y en las horas horas de despacho, las Cuentas generales del ejercicio de 1955, constituidas por las de Administración del Patrimonio, del presupuesto general ordinario, de Caudales del mismo, de Valores Independientes del presupuesto, del presupuesto especial de Beneficencia y de Caudales de este último, con sus justificantes y documentos y el dictamen memoria, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 15 de junio actual, conforme al citado acuerdo, para que puedan ser examinadas por los habitantes de este término y formular reclamaciones y observaciones, en su caso, durante dicho plazo y ocho días hábiles más, a contar de su término.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Burgos, 23 de junio de 1956.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Belorado

El Ayuntamiento pleno de esta villa tiene acordada la donación o cesión gratuita al Estado, para la construcción de un Cuartel para la Guardia Civil, en esta localidad, de la finca o solar que se describe a continuación:

Una porción de terreno o solar, en el sitio denominado «Arenas o Calvario, Casa Nueva o Arroyo de Santa Cruz», de 28 áreas, que linda N. carretera a Burgos, S. Florencio Frías, y O. Antonio Gutiérrez. Pertenece a los bienes de propios de este Municipio y se halla valorado

en sesenta y tres mil novecientas noventa pesetas.

En cumplimiento de lo legislado sobre el particular, se abre información pública por un plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

El expediente correspondiente puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belorado, 22 de junio de 1956. El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga

Formadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1953, 1954 y 1955, se hallan de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas las personas interesadas.

Arenillas de Riopisuerga, 18 de junio de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Torresandino

Esta Corporación Municipal de mi presidencia, en sesiones extraordinarias celebradas los días 22 y 27 de enero último, y con el voto favorable de la totalidad de los señores capitulares, que integran el Ayuntamiento pleno, adoptó unánimemente los siguientes acuerdos:

Aprobar la moción de la Alcaldía presidencia, declarando de máxima urgencia la construcción del Centro Rural de Higiene y vivienda para el señor médico en esta villa, a que se refiere el proyecto aprobado en su día.

Que dicha obra se realice por concierto directo, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso, incompatibles con la brevedad requerida.

Aprobar el expediente instruido al efecto a tenor del artículo 331-1, letra c) de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 41 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios

Municipales, de 9 de enero de 1953.

Adjudicar la misma al contratista de obras D. Pedro Albo Casado, vecino de Burgos, por la cantidad ofrecida de ciento setenta y nueve mil pesetas (179.000), por resultar la proposición más ventajosa de las presentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el expediente a que se contrae, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado y formularse, en su caso, las reclamaciones que procedan.

Torresandino, 25 de mayo de 1956.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobadado en principio, por la Corporación, propuesta número 2 de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario, por medio de transferencia en partidas, se pone de manifiesto que el expediente estará expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 631 de la Ley de Régimen Local.

Aranda de Duero, 20 de junio de 1956.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Pineda de la Sierra

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 del texto articulado y refundido de la Ley de

Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pineda de la Sierra, a 10 de junio de 1956.—El Alcalde, Isaac Sagredo.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Villayuda

Autorizada por la Superioridad, la Junta vecinal de Villayuda anuncia subasta pública, por pujas a la llana, del aprovechamiento y disfrute de las hierbas del prado de la Entidad, por plazo de un año, a contar de la concesión.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 22 del mes de julio, a las doce horas, en el local de la Escuela, con sujeción al pliego de condiciones que se pone a disposición del público para su conocimiento, y del que se dará lectura al comienzo de la licitación.

Villayuda, 22 de junio de 1956.
El Alcalde, Pedro Renuncio.

Notaría de D. Aniano Cadiñanos, de Medina de Pomar

D. Aniano Cadiñanos Andino, Notario con residencia, en la ciudad de Medina de Pomar.

Por el presente hago saber: Que por doña Nicolasa Guinea Torre, vecina de esta ciudad de Medina de Pomar, he sido requerido para iniciar acto de notoriedad, a fin de

inscribir el siguiente aprovechamiento de aguas públicas:

Salto de agua, con altura de dos metros con setenta centímetros y un volumen de mil quinientos litros de agua por segundo, aprovechables, sin sujeción a turno de días u horas, destinado a usos industriales y específicamente para la molturación de cereales y de energía eléctrica, y cuyo volumen de agua procede del río Nela y punto denominado «Paganos», Jurisdicción de Villanueva la Lastra y Céspedes, Distrito municipal de Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos.

En su virtud, y de conformidad a lo preceptuado en la Regla cuarta del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión de la señora requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento reseñado, debiendo los que se consideren perjudicados y a los efectos de la Regla quinta del mencionado artículo, comparecer, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, en el estudio del infrascrito Notario, sito en la ciudad de Medina de Pomar, calle del Condestable, número 16, primero.

Medina de Pomar, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Notario, Aniano Cadiñanos Andino.

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

PRESTAMOS DEL ESTADO SIN INTERES.—Se tramitan los expedientes con la máxima urgencia.—(Hasta 20.000 pesetas no se necesita fiador)

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737